

1 de 5



2024-0005 Al dar respuesta favor citar este número

Bogotá, 2 de enero de 2024

Doctor **Gustavo Petro Urrego** Presidente de la República Presidencia de la República Bogotá

Asunto: Reflexiones y observaciones sobre

reforma pensional.

Respetado Presidente, cordial saludo,

Desde el Sindicato de Empelados públicos del SENA – SINDESENA- compartimos con usted una serie de reflexiones y propuestas de ajuste a la Reforma Pensional, que en su principio general compartimos y apoyamos, pero la cual podría tener unos ajustes para atenuar el impacto que podría darse en contra de los jóvenes que inician su etapa laboral y a quienes han superado el 50% de su requisito de parte en semanas cotizadas.

Se aprobó en primer debate la Reforma pensional en la Comisión Séptima de SENADO en el mes de julio de 2023 y ya se radicó la ponencia para segundo debate que se llevará a cabo en la plenaria del SENADO en el primer semestre de 2024.

Aunque es absolutamente necesaria una reforma pensional porque en las condiciones actuales sólo 1 de cuatro aportantes se pensiona y los adultos que no reciben pensión, presionan al sistema subsidiado del Estado a generar líneas de apoyo; además se destina gran cantidad del presupuesto nacional para complementar las pensiones de los regímenes privados hasta 1 SMMLV y subsidiando en gran proporción las altas pensiones; no se debería dar un gran golpe ten certero, disminuyendo su expectativa de promedio pensional, a quienes han aportado más del 50% del tiempo requerido para obtenerla y se podría reducir la fase de transición a niveles de 650 semanas para hombres y a 500 semanas para mujeres, adicionando la alternativa en esta fase a edades de 35 años para mujeres y 40 años para hombres. No se deberían eliminar los subsidios a las cotizaciones mayores a 3 SMMLV, sino a partir de 5 SMMLV, que se podría considerar una pensión alta, manteniendo la opción voluntaria del trabajador de cotizar al régimen de prima media o de ahorro individual entre los 5 SMMLV y los 8 SMMLV, además de que se puede considerar un ajuste en la fórmula de liquidación del monto de la pensión para el régimen de prima media, de tal forma que se subsidie en menor proporción a medida que es más alta.



Consideraciones del proyecto para segundo debate en PLENARIA DEL SENADO:

- Amplía de manera importante el número de personas objeto de protección del Sistema con un costo fiscal muy cercano al que hoy se destina sólo para Colpensiones.
- Permite un muy importante ahorro de la Nación en el caso de la atención solo al Pilar Contributivo (superior al 57% para el primer año y al 70% para el segundo año de la reforma), pero no debería ser tan abrupto este ahorro porque está sacrificando fuertemente a quienes ya han superado el 50% de las semanas cotizadas, frustrando una expectativa por la cual estaba luchando.
- Amplía el Sistema de Protección a la Vejez incluyendo a la totalidad de la población vulnerable mayor de 65 años, pero, además, da respuesta, eficazmente al problema del altísimo número de colombianos que habiendo cotizado al Sistema no logra el número de semanas necesarias para la pensión y que en la actualidad son objeto de devolución de saldos (o indemnización sustitutiva) frustrando sus posibilidades de una pensión.
- Incentiva la afiliación y permanencia en el sistema como cotizante toda vez que otorga la posibilidad cierta a todo colombiano de adquirir un auxilio en la vejez, ya sea a través de una mesada pensional (pilar contributivo) o de un beneficio económico periódico (Pilar semi contributivo).
- Ayuda a corregir el déficit del sistema a corto plazo, toda vez que, ingresaría un importante recurso correspondiente a las cotizaciones de los primeros 3 SMLMV que hoy se reciben en el RAIS, pero se podría incrementar ese recaudo si se ajusta a 5 SMMLV como obligatorio y permitir de forma voluntaria que el afiliado lo haga hasta 8 SMMLV.
- Frena el desahorro de los recursos que se encuentran hoy en el ahorro individual, puesto que, al ya no ser necesario los traslados masivos que hoy se realizan del RAIS al RPM, ya sean voluntariamente o vía fallos judiciales, el ahorro individual de estos individuos no requerirá ser dispuesto de inmediato sacándolo del sistema financiero. Recuérdese que en la reforma los recursos de ahorro individual solo serán traídos a Colpensiones cuando se cause el derecho a pensión de cada individuo.
- Elimina el desequilibrio entre los dos regímenes. Ambos regímenes pasan de un estado de competencia a uno de complementariedad.
- Disminuye sensiblemente la alta judicialización del sistema debido precisamente a que se elimina la competencia tan desequilibrada que hoy se presenta entre ambos regímenes.



- El aporte de la Nación que recibirá cada persona mayor de 65 años en estado de vulnerabilidad permitiría a esas personas superar la línea de pobreza extrema, lo cual implicaría una disminución muy importante en el nivel de pobreza que hoy se tiene en Colombia. Por otra parte, el indicador de pobreza extrema se reduciría a 6.91%.
- El número de pensionados por vejez en el contributivo aumenta levemente con la reforma, en un orden entre el 5% y el 8% en los primeros 5 años porque al trasladarse las personas del RAIS a Colpensiones, el número de semanas de cotización aumenta de 1150 a 1300; lo que claramente implica un aumento de 3 años en la permanencia como cotizante al Sistema.
- La mesada pensional para quienes aportan por encima de 3 SMMLV se verá reducida entre un 20% y un 40%, a medida que el salario base de cotización es mayor, frente a la mesada que actualmente obtendría si todo su aporte se hace a COLPENSIONES.

REFLEXIONES Y PROPUESTAS DESDE SINDESENA

- Los FONDOS DE AHORRO INDIVIDUAL obligatorio no deben ser alternativa para salarios menores a 3 SMMLV porque está demostrado que no pensionan y cobran gran porcentaje por la administración de los ahorros que impiden mejores promedios de retribución al posible pensionado.
- Un salario de 8 veces el salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV), no se puede considerar como un salario alto y mucho menos la pensión que adquiriría en el modelo de prima media (máximo el 80%). Es apenas un valor para vivir dignamente en una clase media, por ello el límite de 3 SMMLV para aportar a COLPENSIONES se podría subir como obligatorio a 5 SMMLV, pero dejando en libertad al cotizante de entregar la totalidad de sus aportes al régimen de prima media hasta los 8 SMMLV o aportar el mayor valor de 5 SMMLV a un FONDO DE AHORRO INDIVIDUAL y sólo se deje como obligatorio para llevar a éstos, el valor a partir de los 8 SMMLV.
- Se debe mantener el poder adquisitivo del pensionado haciendo progresiva la reducción de los subsidios para aliviar la carga estatal, sin eliminarlos totalmente; pero haciendo más drástica la disminución del porcentaje de pensión a medida que aumenta el salario base de cotización. Para ello se podría ajustar la fórmula de cálculo de pensión en el régimen de prima media así: r = 65.5 1.5 s.
- Un régimen de transición a partir de 750 semanas cotizadas para mujeres y 900 semanas para hombres, es de muy altas exigencias porque está por encima del 50% de los requisitos actuales de quienes ya habían comenzado su vida laboral y tenían unas



expectativas de cumplir uno de los requisitos de pensión en un lapso menor a seis años. Exigir 500 semanas para mujeres y 650 para hombres sería una apuesta más justa y equitativa para este grupo de trabajadores que sentirán mayores alicientes para continuar cotizando al sistema.

- El régimen de transición debe incorporar las edades de cotizantes como alternativas para los trabajadores hombres mayores de 40 años y mujeres mayores de 35 años. De esta forma se promueve la continuidad de cotización para personas que aún tendrían posibilidades de alcanzar una pensión digna en el régimen que considere conveniente.
- Se deben reducir ostensiblemente los costos de administración de las AFP a un máximo de 0.5 puntos del total de los 16 puntos de cotización de un afiliado a estos fondos.

En espera que estas consideraciones sean tenidas en cuenta

Atentamente,

Aleyda Murillo Granados

Presidente

Copia: Doctora Gloría Inés Ramírez, Ministra del trabajo.

Tramitado por: Paola Andrea Navia, Secretaria



5 de 5



